

**Anexo Nº 02**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - BIENES**

**Denominación de la Contratación:** Requerimiento de tarros de leche de 170 gramos.

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

La adquisición de tarros leche tendrá por finalidad dotar de elementos de protección y prevención necesarios, ración de leche diaria al personal que labora en los almacenes de la Sucursal Quillabamba y Agencia Quebrada, fortaleciendo sus defensas inmunológicas, como también reducir los efectos de inhalación de polvillo al momento de empacar la hoja de coca y de cualquier riesgo que derive de su jornada diaria.

**II. ANTECEDENTES**

En base a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento (Decreto Supremo 005-2012-TR), entregar equipos de protección Personal (EP), de acuerdo a la labor desarrollada por el trabajador, que por su actividad están expuestos a polvo y gases tóxicos, por lo que se requiere la dotación diaria de leche, que por usos y costumbres tienen el derecho a una dotación diaria de leche.

**III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	leche de 170 gramos aprox.	unidad	1,514.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Color: Blanco crema a crema</li> <li>- Olor : característico a leche evaporada</li> <li>- Sabor: Característico a leche evaporada</li> <li>-Aspecto: Liquido uniforme</li> </ul>

**IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Persona Natural o Jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores- RNP.
- Ficha RUC – Habido
- Cuenta CCI

**V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

- LUGAR: Sucursal Quillabamba en el Jr. Pavayoc de la localidad de Pavayoc del distrito de Santa Ana, Provincia Convención, departamento de Cusco.
- PLAZO: el plazo máximo de entrega de los bienes, será de 07 días calendario.

El inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, suscripción de contrato y/o acta de instalación, según corresponda.

**VI. CONFORMIDAD**

La conformidad será otorgada por el administrador de la Sucursal Quillabamba.

VII.

**FORMA, CONDICIONES Y MODALIDAD DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pago único.

Requisitos del pago:

- Conformidad de la recepción del Bien y sin observaciones.
- Guía de Remisión.
- Factura original sin enmendaduras ni observaciones.

VIII.

**RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de Mínimo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

IX.

**PENALIDADES POR MORA**

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

X.

**RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

XI.

**SANCIONES**

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XII.

**CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XIII. GESTIÓN DE RIESGOS**

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**XIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación y/o arbitraje.

**XV. APLICACIÓN SUPLETORIA**

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

**XVI. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS**

En mérito de los alcances de la Ley Nº 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2017-JUS, así como la Ley Nº 28306, Ley que modifica artículos de la Ley Nº 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.

En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

**XVII. SUJECIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A.**

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: [www.enaco.com.pe](http://www.enaco.com.pe) y exhorta que sus disposiciones se respeten - en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es posible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a [www.enaco.com.pe](http://www.enaco.com.pe).

**ADMINISTRACION QUILLABAMBA**



.....  
**FIRMA Y SELLO**